

CONTRATO ENTRE COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE APLICACIONES TÉRMICAS S.A. Y EL GRUPO TEP 140 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION TITULADO IMADec INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA MECÁNICA APLICADA AL DESARROLLO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN

En Málaga, a 16 de Septiembre de 2011

REUNIDOS

POR UNA PARTE:

D. José Luis Orobia Enfedaque, con DNI 25.155.233-H, como Director General de COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE APLICACIONES TÉRMICAS S.A. (en adelante CIATESA) con C.I.F. A-14079396, con sede en Polígono Industrial Llanos de Jarata s/n, Montilla (Córdoba), CP14550, actuando en su nombre y representación, en virtud de poder de fecha 24 de marzo de 2010, otorgado ante el Notario D. Luis Rueda Esteban.

POR OTRA PARTE:

D. Antonio Simón Mata , con D.N.I. 25.885.374-R, como Investigador Responsable del Grupo TEP 140 del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Málaga, C.I.F. Q-2918001-E y domicilio en Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga, con capacidad legal para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, en los Artículos 156 y 157 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y autorización concedida por la Excm. Sra. Rectora Mgfca. de la Universidad de Málaga.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 y la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

CIATESA
Pol. Ind. Llanos de Jarata, s/n
Montilla, Córdoba
C.I.F. A-14079396

[Firma manuscrita]

SEGUNDO.- Que el Grupo TEP 140 del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Málaga, bajo la dirección del profesor D. Antonio Simón Mata, desarrolla actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y está interesado en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

TERCERO.- Que CIATESA empresa dedicada a la fabricación y comercialización de equipos de aire acondicionado y bombas de calor, con una sólida implantación en el sector, ha desarrollado durante años proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación sobre sus productos y en general sobre la actividad de climatización, y que está interesada en contratar a Centros Públicos de Investigación en temas relacionados con los campos de la actividad que le es propia.

CUARTO.- Que CIATESA y el Grupo TEP 140 están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos de investigación conjuntos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el GRUPO TEP 140 y CIATESA acuerdan formalizar el presente contrato, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la realización por parte del Grupo TEP-140, a petición de CIATESA, de las actividades de investigación del proyecto IMADec reflejadas en la Memoria Técnica anexa a este contrato.

SEGUNDA.- D. Antonio Simón Mata, que actuará como coordinador y responsable del equipo de trabajo del Grupo TEP 140, acepta que las actividades encargadas a su grupo se desarrollen de acuerdo con las especificaciones técnicas que acompañan a este contrato.

TERCERA.- D. Antonio Simón Mata informará regularmente a CIATESA de la marcha de los trabajos y se compromete, a entregar los informes detallados de los trabajos

CIATESA
Polig. Ind. Legros de Heras s/n
P.P.



realizados y de las conclusiones obtenidas según la planificación reflejada en la Memoria Técnica anexa a este contrato.

CIATESA designa como responsable a efectos de coordinación y seguimiento de los trabajos contratados a D. Miguel Zamora García, Director de I+D de la empresa.

CUARTA.- La duración prevista para el desarrollo de las actividades contratadas del proyecto será de 20 meses desde la fecha de firma del presente contrato, pudiendo ampliarse de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario para la finalización del trabajo.

QUINTA.- Como contraprestación por la realización del proyecto, CIATESA se compromete a abonar a la Universidad de Málaga la cantidad de 90.724 Euros, más el IVA correspondiente, según el siguiente calendario de pagos:

- 1º: 6.000 euros en Septiembre de 2011, adelanto
- 2º: 17.069 euros en Diciembre de 2011, tras la presentación del entregable 1 (informe de tarea 1.1)
- 3º 5.000 euros en Abril de 2012, tras la presentación del entregable 2 (informe de tarea 1.2)
- 4º: 15.000 euros en Junio de 2012, tras la presentación del entregable 3 (informe final actividad 3)
- 5º: 18.231 euros en octubre de 2012, tras la presentación del entregable 4 (informe final actividad 1)
- 6º: 10.000 euros en diciembre de 2012, tras la presentación del entregable 5 (informe de tarea 2.1)
- 7º: 10.000 euros en abril de 2013, tras la presentación del entregable 6 (informe de tarea 2.2 y 2.3)
- 8º: 9.424 euros en julio de 2013, tras la presentación del entregable 7 (informe final actividad 2)

CIATESA
Polig. Ind. Llanos de Jorquera, s/n
P.P.



El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante talón nominativo a favor de la Universidad de Málaga, o ingreso o transferencia a la cuenta de la Universidad de Málaga "Contratos y Convenios" nº 30028643 abierta en la Oficina Principal de UNICAJA, sita en Plaza de la Marina nº 3 29015 Málaga (código cuenta

cliente: 2103 0146 90 0030028643) especificando en cada abono la referencia indicada en la factura correspondiente.

SEXTA.- Las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este contrato, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

A los presentes efectos, se entenderá que "Información" significa: (i) la existencia y contenido de este contrato, (ii) información de cualquier tipo, sea legal, comercial, técnica, financiera, operativa o cualquier otra, y especialmente toda información relacionada con aspectos tecnológicos o de investigación comprendidos en el objeto social de las Partes y enmarcada en el objeto de este contrato, esté dicha información registrada o no, referente a los procesos, actividades, líneas de investigación, o proyectos en desarrollo por las Partes y entregada previamente por las Partes, sea cual fuere la forma, ya sea verbal, visual o por escrito, en cualquier soporte físico, técnico, o informático y (iii) cualesquiera estudios, deliberaciones y conversaciones que se hayan realizado y mantenido en el curso del proceso que se lleve a cabo para la realización del objeto del presente Acuerdo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto conjunto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial para el Grupo TEP 140. Cuando el Grupo TEP 140 desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberán solicitar la conformidad de CIATESA por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

CIATESA deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

CIATESA
Pol. Ind. Torres de Jataja, s/n.
P.P.



CIATESA, en cualquier caso, se reserva el derecho a dar publicidad a la aplicación comercial de los resultados que genere el proyecto a través de los medios habituales del Sector de la Climatización, así como a poner en conocimiento de organismos subvencionadores la existencia y contenido del presente acuerdo y/o aquellos aspectos de la ejecución del proyecto que sean necesarios a efectos de la percepción de subvenciones.

Las Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe los compromisos de confidencialidad regulados por esta cláusula.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán de forma indefinida después de la terminación del presente contrato.

SEPTIMA.- En la medida en que los resultados que se puedan generar durante el desarrollo del trabajo sean patentables o susceptibles de registro de propiedad intelectual, CIATESA tendrá preferencia para depositar-registrar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones. No obstante, en caso de que CIATESA no esté interesada en cualquier resultado patentable originado en el proyecto, deberá, en los seis meses siguientes a la obtención de los mismos, comunicarlo de forma fehaciente a TEP 140, la cual tendrá derecho preferente en el registro y explotación de dichos resultados. En tal caso, la renuncia a la patentabilidad, no conlleva renuncia al uso y explotación en el marco de su actividad empresarial, lo que habrá que documentarse adecuadamente en su caso.

Ambas partes se comprometen a satisfacer las formalidades necesarias para el depósito, el mantenimiento y la defensa de dichas patentes o registros de propiedad intelectual, asumiendo CIATESA todos los gastos necesarios para la realización de estas gestiones en el supuesto de instar el depósito.

En cualquier caso, se respetarán los derechos morales de los investigadores, de tal modo que tanto en publicaciones como en registros y patentes se hará siempre mención a los autores del trabajo, figurando como autores o inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Contrato.

CIATESA
Polig. Ind. Vinos de España, s/n
B.P.



OCTAVA- La empresa CIATESA podrá explotar libremente los resultados patentables o no que tuvieran su origen en el proyecto de investigación a que se refiere este contrato.

NOVENA.- Todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación serán de cuenta de la Empresa, excepto los que correspondan al cliente.

DECIMA.- La Empresa asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto de su fabricación suministrado por ella misma a sus clientes.

La Universidad de Málaga no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

UNDECIMA.- El desarrollo objeto del presente contrato podrá interrumpirse por decisión de CIATESA, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad entregará a la Empresa los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción (informes, códigos fuente en formato papel y soporte informático). La Empresa CIATESA deberá pagar a la Universidad el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento, para el desarrollo del proyecto, justificados debidamente mediante las correspondientes facturas.

DECIMOTERCERA.- El contrato estará en vigor durante el periodo de desarrollo de su objeto, según previsión contenida en la cláusula cuarta. ,

Las disposiciones de la cláusula sexta subsistirán después de la terminación o rescisión del presente contrato.

DECIMOCUARTA.- En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente contrato, los Tribunales de Montilla serán los únicos competentes, renunciando

CIATESA
Polig. Ind. Urbos de...
R.P.

expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Málaga queda exenta de las obligaciones económico-jurídicas que puedan derivar del incumplimiento de este Contrato, siendo los profesores encargados de su realización los que asumen solidariamente tal responsabilidad.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados

EL REPRESENTANTE DE CIATESA

CIATESA
Polg. Ind. Planos de Paralela, s/n
P.P.



Fdo: José Luis Orobia Enfedaque

EL REPRESENTANTE DEL GRUPO TEP 140



Fdo: Antonio Simón Mata

